



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 8795/2024

MODIFICA RESOLUCION Nº 5.479 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2006 QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAL DE REPRODUCCION QUE SE INDICA, PROCEDENTES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y RESOLUCION Nº 1.423 DEL 9 DE MARZO DE 2010 QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE PLANTAS Y PARTES DE PLANTAS HOSPEDERAS DE EPIPHYAS POSTVITTANA.

Santiago, 12/12/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 19.342 que regula derecho de obtentores de nuevas variedades vegetales; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola; el Decreto Nº 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto Nº 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Nº 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 1.523 de 2001, que establece normas para la internación e introducción al medio ambiente de organismos vegetales vivos modificados de propagación; Nº 3.080 de 2003, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; Nº 3.815 de 2003, que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; Nº 2.878 de 2004, que Regula reconocimiento de centros de producción para exportar material de propagación de especies vegetales a Chile; Nº 5.479 de 2006, que establece regulaciones para la importación de material de reproducción que se indica, procedentes de Estados Unidos de Norteamérica; Nº 1.423 de 2010, que Establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutas, plantas y partes de plantas hospederas de *Epiphyas postvittana* procedentes de los Estados de California y Hawaii de Estados Unidos de Norteamérica; Nº 6.383 de 2013, que establece los requisitos para ingreso de material vegetal a cuarentena posentrada; Nº 7.315 de 2013, que establece regulaciones para ingreso de material vegetal a nivel de cuarentena posentrada predial; Nº 7.316 de 2013, que establece regulaciones para ingreso de material vegetal a nivel de cuarentena posentrada absoluta y de filtro; Nº 7.317 de 2013, que establece regulaciones para ingreso de material vegetal a nivel de cuarentena posentrada de centros; Nº 1.284 de 2021, que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio o el SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en virtud de esta facultad, el Servicio Agrícola y Ganadero, mediante Resolución Nº 5.479 del 13 de noviembre de 2006, estableció los requisitos fitosanitarios de importación para material de

propagación de varias especies procedentes de Estados Unidos de Norteamérica, incluyendo entre ellas, los de Palto (*Persea americana*).

3. Que, como complemento a la Resolución N° 5.479 de 2006, el SAG emitió la Resolución N° 1.423 de 2010 que estableció requisitos fitosanitarios adicionales para plantas y partes de plantas de las especies vegetales hospedantes de *Epiphyas postvittana*, plaga cuarentenaria para Chile, procedentes de las áreas reguladas y no reguladas para la plaga en Estados Unidos.
4. Que, de acuerdo a lo notificado por el Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria de Estados Unidos de Norteamérica, United States Department of Agriculture - USDA, la plaga *Epiphyas postvittana* que se mantenía bajo control oficial en los Estados de California y Hawaii, ha sido reclasificada como plaga no cuarentenaria para dicho país.
5. Que es necesario actualizar en forma periódica los requisitos fitosanitarios de importación de los artículos reglamentados en base a la nueva información disponible, especialmente sobre distribución geográfica, hospedantes y vías de ingreso de las plagas.

RESUELVO:

1. SE MODIFICA la Resolución N° 5.479 de 2006, que establece regulaciones para la importación de material de reproducción que se indica, procedentes de Estados Unidos de Norteamérica, en lo siguiente:

1.1 Reemplácese la segunda viñeta de la columna DECLARACION ADICIONAL del Cuadro del numeral 1.2 de la parte resolutive, para la Especie PALTO (*Persea americana*) por la siguiente:

“El material vegetal se encuentra libre de los siguientes artrópodos:

1. ***Aonidiella orientalis*** (Hem. Diaspididae)
2. ***Aleurocanthus woglumi*** (Hem. Aleyrodidae)
3. ***Aleurodicus spp.*** (Hem. Aleyrodidae)
4. ***Aspidiotus destructor*** (Hem. Diaspididae)
5. ***Ceroplastes floridensis*** (Hem. Coccidae)
6. ***Epiphyas postvittana*** (Lep. Tortricidae)
7. ***Homalodisca coagulata*** (Hem. Cicadellidae)
8. ***Marmara gulosa*** (Lep. Gracillariae)
9. ***Nipacoccus nipae*** (Hem. Pseudococcidae)
10. ***Oligonychus perseae*** (Ac. Tetranychidae)
11. ***Parabemisia myricae*** (Hem. Aleyrodidae)
12. ***Paraleyrodes perseae*** (Hem. Aleyrodidae)
13. ***Scirtothrips perseae*** (Thy. Thripidae)
14. ***Selenothrips rubrocintus*** (Thy. Thripidae)
15. ***Tetranychus neocaledonicus*** (Ac. Tetranychidae)”

2. SE ELIMINA del Cuadro del Resuelvo 1.1 de la Resolución N° 1.423 de 2010 que Establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutas, plantas y partes de plantas hospederas de *Epiphyas postvittana* procedentes de los Estados de California y Hawaii de Estados Unidos de Norteamérica, a la especie *Persea americana*.

3. Esta Resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES

**DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

RSC/MMF/TGR/ALV/ACV/VLAR/CCS/RBO/MBR

Distribución:

- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- César Rodrigo Escobar Candía - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=164713196&hash=d6006>